

esta parte por los feroces cartagineses, era muy frecuente ofrecer á los dioses sacrificios humanos, y aun sacrificios de doncellas, especialmente á Saturno y á Diana, verificábase á menudo en la Bética que algunos de aquellos apóstatas, excediendo en maldad á los mismos sacerdotes de la India, cometían en esos actos gentílicos los tres nefandos crímenes de idolatría, homicidio y *mequia* (1). Los había que retrocediendo ante esta abominable y triple maldad, se limitaban á hacer sus donativos redimiendo con dinero la infamia de la idolatría exterior: llamábanse éstos *libeldáticos*, porque recibían de los codiciosos magistrados, en cambio de su flaqueza, ciertos libelos en que se les declaraba exentos de ofrecer públicos sacrificios. Ni faltaban por último hombres á un mismo tiempo dignos de lástima y de desprecio, que, no atreviéndose á declararse cristianos, en el momento de ir á sacrificar se fingían locos ó acometidos de algún súbito accidente, con objeto de que el magistrado los dejara ir libres.

Rígidos y severos los obispos de la Bética con todos estos cobardes soldados de la milicia de Cristo, fulminaron contra ellos excomuniones, ya temporales, ya perpetuas, según la mayor ó menor gravedad de su pecado (2). No toleraban aquellos celosos pastores vínculo ninguno con el sacerdocio pagano (3): los simples catecúmenos sufrían penitencias si aceptaban el cargo de flámines, aun absteniéndose de sacrificar (4); los que casaban sus hijas con los sacerdotes de los ídolos, quedaban privados de la

(1) Canon 2.º de Elvira. Acerca de los sacrificios feroces de los lusitanos y andaluces puede consultarse á Dionisio de Halicarnaso y Estrabón. Suetonio habla de la costumbre de sacrificar á las doncellas jóvenes haciéndolas estuprar antes de inmolarlas á los dioses.

(2) Cánones 2.º y 3.º de Elvira.

(3) El justo rigor del Concilio se extendía hasta prohibir que llevasen coronas los sacerdotes, aunque no sacrificasen ni tributasen dones á los ídolos, pues no parecía regular que los que se habían alistado en las banderas de Cristo se vistieran y adornaran como los gentiles. No eran solos los sacerdotes paganos los que llevaban coronas, sino todos los que acudían á sus fiestas.

El canon 59 manda que los fieles no vayan al Capitolio á sacrificar ni á ver los sacrificios.

(4) Canon 4.º

comuni6n aun al fin de su vida (1). El temor de que los fieles mal robustecidos en la fe recayeran en la idolatría, transpira en otras varias disposiciones del propio concilio: no eran sólo los flámines, sino todos los paganos en general, los que la Iglesia reconocía como de trato peligroso para sus hijos, y así prohibía que ningún padre, por muchas hijas doncellas que tuviese, pudiera casar ninguna de ellas con un gentil. Era en efecto la idolatría el mal cardinal que debía extirpar la Iglesia, y para contribuir por todos sus medios á arrancarla de las costumbres, que son los vínculos más tenaces, obligó de un modo ingenioso á los hombres acaudalados é influyentes á convertirse, como diríamos hoy, en propagandistas contra los ídolos, en verdaderos iconoclastas. Con prohibir sencillamente á los dueños que abonasen á los colonos en sus cuentas las prestaciones y tributos que hubiesen ofrecido á los ídolos (2), bien fuera para los sacrificios externos, domésticos, convites ó fiestas, bien para cualquier otra cosa del culto idolátrico, dieron un gran paso: porque los colonos, por no sostener á sus expensas el culto de los ídolos, habían de ir forzosamente abandonándole. El cebo del interés hacia fácil la empresa con los colonos.

No así con los siervos. Había ocasiones en que por causa de éstos, ni conseguían siquiera los convertidos ver á Apolo, Venus, Baco ú Esculapio desterrados de sus propios lararios (3). Los siervos y otras personas de humilde condición, no habían enteramente abjurado la idolatría al principiar el siglo IV de la Iglesia en que se celebró el concilio Iliberitano, y retenían de consiguiente los ídolos contra la voluntad de sus dueños. Muchas veces se verificó que los tales domésticos entregaron á sus mismos señores á los magistrados de los gentiles para que los obligasen á sacrificar, y la Iglesia con gran prudencia, teniendo

(1) Canon 17.

(2) Canon 40.

(3) Era el *larario* el oratorio donde privadamente daba cada cual culto á los dioses. Los príncipes solían tener dos, uno mayor y otro menor.

presente la violencia de los siervos, se limitó á amonestar á los señores que los tenían, que si no podían arrojar enteramente los ídolos de sus casas, al menos no se contaminasen con ellos (1). No debe sorprender esta indulgencia: los romanos acaudalados solían tener gran muchedumbre de siervos, que vivían con ellos y los seguían á todas partes cuando no estaban ocupados en los trabajos de las minas, y por consiguiente si aquella turba se amotinaba, no había contra ella resistencia posible. Pero téngase muy presente que esta condescendencia sólo se tenía con los seglares, porque en cuanto á los señores eclesiásticos, se observaba la regla, poco después establecida como canon en el concilio 1.º de Cartago, de que nadie se ordenara obispo, presbítero ni diácono, hasta tanto que fuesen cristianos todos los que habitaran en su casa.

Convenía sin embargo poner un freno al celo indiscreto de los que, más por espíritu de oposición que movidos de un verdadero espíritu cristiano, corrían sin provocación de los gentiles á destruir sus ídolos, excitando más de este modo el furor de los magistrados contra la Iglesia, sus ministros y sus templos. Á este saludable fin se encaminó la prohibición de que fueran incluidos en el catálogo de los mártires aquellos que, sin ninguna necesidad de la confesión católica, destrozaran los ídolos y murieran en este acto ó empresa (2). Con esta medida se atajaba también otro daño, pues había algunos, pobres y mendigos, que no tanto por celo de la religión cristiana, cuanto por la pérdida de sus bienes temporales, se exponían al martirio, con el objeto de que mientras estuvieran encarcelados los alimentara la Iglesia á sus expensas y pagara sus deudas. La temeraria ambición del martirio exigía un prudente correctivo, y los Padres de la nascente Iglesia deseaban que los cristianos resplandecieran por su ciencia, modestia, mansedumbre y humildad.

(1) Canon 41.

(2) Canon 60.

La pugna de la ley nueva con la antigua no se limita á la esfera de lo religioso, sino que trasciende al orden político y civil. Prohíbese al magistrado ó duunviro convertido al cristianismo, que éntre en la iglesia durante el año en que ejerce sus funciones (1). Diferenciábanse apenas los cristianos de entonces de los gentiles en lo exterior, y no parecía bien que un discípulo de Cristo fuera vestido de púrpura ó con la toga pretexta como un gentil, y que llevase delante de sí las fascas, se ligara con los juramentos de los paganos, cuidara de los espectáculos, prestara su autoridad á los sacrificios de los ídolos, administrara los caudales destinados á su culto, y últimamente tratara de la hacienda, honor y vida de los cristianos. Atendiendo, pues, á aquella prohibición, los fieles no sólo no solicitaban la magistratura, sino que la renunciaban si se les ofrecía.—El desprecio con que los Padres Iliberitanos miran todas las pompas gentílicas, es origen de otra prohibición ocasionada también á colisiones y contiendas entre las dos opuestas familias cristiana y pagana. Desean los obispos que ni aun las ropas de los fieles se contaminen sirviendo para adornar y decorar los lugares donde se celebran los juegos públicos, y siendo costumbre antigua entre los romanos el alquilar ó pedir prestados trajes vistosos y colgaduras para los circos, los teatros y demás espectáculos, prohíbe el Concilio que las matronas y sus maridos den ropas para que sirvan de adorno en las pompas seglares, decretando la pena de excomunión durante tres años si lo contrario hicieren (2). Los aurigas ó conductores de los carros en los circos, los pantomimos, los cómicos en general, eran mirados, aun entre los romanos, como gente infame y vil, á lo que sin duda contribuía la obscenidad de sus costumbres. No es, pues, de extrañar que el Concilio se muestre severo con ellos. Uno de sus cánones quiere que el auriga ó pantomimo que desee hacerse cristiano,

(1) Canon 56.

(2) Canon 57.

renuncie primero á su oficio, y que sea despedido de la Iglesia el que después de convertido volviese á ejercerlo (1). En otro se dispone que ninguna mujer fiel ó catecúmena se case con cómicos ó gente de escena (2). No toleran aquellos celosos Padres á los cristianos trato alguno con semejante clase de gentiles: y no era sólo el temor del mal ejemplo lo que les movía á dictar estas prescripciones, sino también la poderosa consideración de que en los espectáculos de los gentiles casi siempre se mezclaba la idolatría.

Había un punto de moral pública en que el espíritu de caridad del cristianismo chocaba todavía más de frente con la razón de estado del orgulloso mundo pagano, y era el relativo á la potestad de los señores sobre sus siervos. «Si alguna mujer, »dicen los PP. Iliberitanos, instigada por el furor de los celos, »azotare á su esclava, de modo que ésta llegue á morir dentro »de tercero día de resultas de los golpes, se distinguirá si la »mató con intención, ó por casualidad. En el primer caso, sea »admitida á la comunión después de hacer penitencia legítima »por espacio de siete años, y después de cinco si por casualidad. »Pero si la señora enfermase antes de concluir este tiempo, recibirá la comunión (3).» Es de notar que aquí la Iglesia Bética señala la misma penitencia que al homicida á la mujer que descubrió el ánimo de matar á su esclava en el castigo que la impuso. ¡Cuánto distaba ya este modo de considerar la potestad (*potestas*), del antiguo derecho de vida y muerte concedido por las leyes romanas á los señores de esclavos (4)! Es verdad que ya antes de Antonino Pío se había mitigado notablemente el rigor del derecho antiguo sobre esta materia. La teoría filosófica de la esclavitud cuando vino al mundo Séneca, se resumía en

(1) Canon 62.

(2) Canon 67.

(3) Canon 5.

(4) Véase la excelente *Historia del Derecho Romano*, de G. Hugo. Periodos 1.º y 2.º.

esta breve fórmula: *nuestros esclavos son nuestros enemigos* (1). Pero ¿á qué se debe sino al cristianismo y á su naciente influjo, aquel espíritu de caridad con que los estóicos se erigen en defensores de los esclavos, descubren la vanidad de la supuesta diferencia original entre el dueño y el siervo, revelan á la sociedad, ya menos inhumana, la monstruosidad de los abusos de los señores, y proclaman en fin la igualdad nativa de todos los hombres (2)?

¡Qué inconsecuente fué la razón humana sobre esta gran cuestión de la esclavitud, una de las más capitales del mundo antiguo! Por una parte la antigua barbarie se perpetúa en las costumbres abusivas del dueño, como si se creyese todavía que la esclavitud es de derecho natural, y tan útil como justa; por otra parte la filosofía del Pórtico se modifica tan profundamente, las ideas estóicas y cristianas se identifican de tal manera, que en los mismos días de Nerón tienen que escandalizarse los apegados á las doctrinas de Platón y de Aristóteles (3) al ver aparecer una ley que prohíbe severamente á los dueños exponer sus esclavos en los anfiteatros á la voracidad de las bestias fieras (4).

(1) Dicho de Catón. Séneca le impugna. Cart. 47.

(2) *¿Quid est eques romanus, aut libertinus, aut servus? Nomina ex ambitione, aut ex injuria nata; subsilire in cælum ex angulo potest;* decía Séneca con su nervuda elocuencia (Cart. 32). Y añadía en otras de sus admirables Cartas morales: *Servi sunt; imò homines* (C. 47).—*Isdem seminibus ortum* (C. 47).—*¡Servus est! fortasse liber animo* (Ibid.).—*In servos superbissimi, crudelissimi, contumeliosissimi sumus* (Ibid.).—*Sic cum inferiore vivas, quemadmodum tecum superiorem velles vivere* (Ibid.).—Y en otros escritos: *Eadem omnibus principia, eadem origo* (Benef., lib III, 28).—*Corpora obnoxia sunt et adscripta dominis: mens quidem sui juris* (Benef., III, 20), etc.

(3) «Si un ciudadano mata á su esclavo, la ley declara indemne al matador siempre que se purifique con expiaciones; pero si un esclavo matare á su dueño se le impondrán todas las penas que se juzguen convenientes con la condición de que no se le deje con vida.» PLATÓN, *Las leyes*, lib. 9.

Aristóteles va aún más lejos.—«Hay poca diferencia, dice (en su *Política*, lib. I, cap. 2, § 14 y 15), entre los servicios que prestan el esclavo y el animal. La misma naturaleza lo ha dispuesto así... Es, pues, evidente que unos hombres son naturalmente libres, y otros naturalmente esclavos, y que en cuanto á estos, la servidumbre es tan útil como justa.»

(4) Ley Petronia. Véase en Pothier y Godefroy la explicación de la ley II, § 2. D. *ad l. Juliam. Cornel. de Sicariis*. Aunque los eruditos Hugo y Haubold la creen del tiempo de Augusto, fundados en que ya no había en tiempo de Nerón leyes ni plebiscitos, parece más plausible la opinión de los que la atribuyen á este

No era este en verdad sino el primer paso hacia las nuevas doctrinas de Florentino y de Ulpiano: no se cortaba con la ley Petronia más que uno de los mil abusos de la *potestad*. Pero pronto se verá germinar la flor que ha de producir el nuevo fruto. Son llamados á regir el Imperio un Adriano, un Antonino, y el derecho de vida y muerte pasa del dueño al magistrado (1); quédale tan sólo á aquel el de corrección, pero no omnímodo, sino limitado: el prefecto de la ciudad es el encargado de vigilar que no traspasen el círculo de sus legítimos derechos (2).

Eran los romanos de la Bética de los menos piadosos con los siervos. Á una de las más famosas disposiciones de Antonino Pío en favor de éstos había dado origen cabalmente la crueldad excesiva de los andaluces, pues el rescripto fué dirigido á Elio Marciano, procónsul de esta provincia, y para proteger á los siervos del español Juliano Sabino (3). Pero sin duda en España habían sido las leyes protectoras de los míseros esclavos tan poco eficaces como en Italia, cuando aun entre las damas convertidas al cristianismo descubrían los PP. Iliberitanos, en los mismos días de Constantino, tan vivas las costumbres del orgulloso mundo antiguo, que creían preciso decretar penas contra la mujer bautizada que matase á su esclava por celos.

Examinemos ya las prescripciones del concilio de Iliberi relativas al culto público; pero consignemos antes algunas conjeturas sobre la forma de las iglesias en que este culto se celebraba.

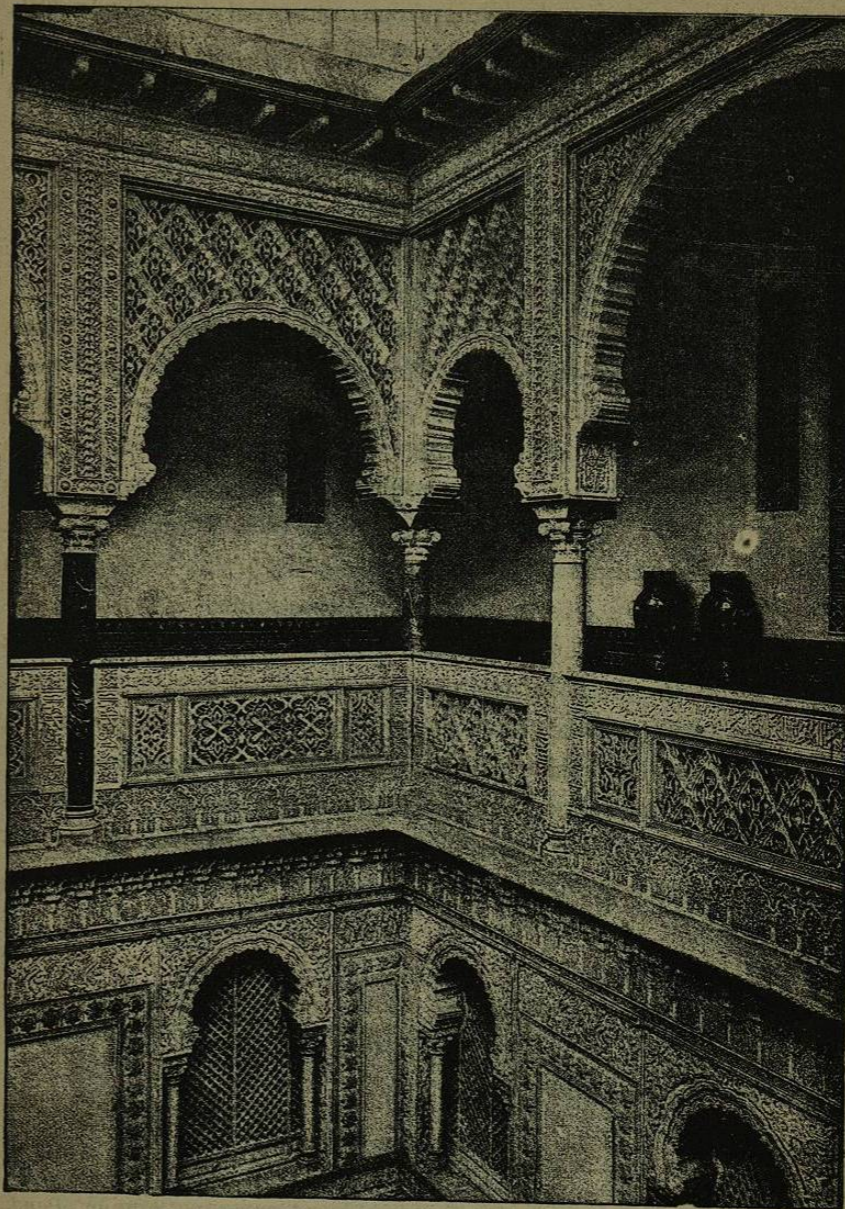
Las Constituciones Apostólicas, que la opinión más probable y piadosa considera como tradiciones derivadas á la Iglesia de

emperador. La palabra *lex* no debe tomarse bajo el Imperio en su acepción primitiva. En tiempo de Tiberio se expidió la ley *Norbana*; en tiempo de Claudio la ley *Claudia*. Tácito, por último, da el mismo nombre de ley (*lex*) al senado-consulta macedoniano.

(1) Véase á Godefroy sobre el C. Theod. *de emend. servor* y á Pothier, *Pand.*, t. I, p. 19, núm.º 3. Á Gibbón además, t. I, p. 151.

(2) Véase el D. *de officio præf. urbis*.

(3) L. 2, *de his qui sui vel alieni juris sunt*.



ALCÁZAR.—PARTE SUPERIOR DEL PATIO DE LAS MUÑECAS

Oriente del labio mismo de los Apóstoles, aunque su compilación sea muy posterior, contienen una minuciosa descripción del edificio destinado al culto cristiano y de lo que en él debe practicarse.

Según estas Constituciones, los primitivos edificios religiosos debieron presentar en su interior una disposición muy análoga á la de las basílicas que más adelante y después de la paz de Constantino se adaptaron al culto cristiano. No es fácil decir qué distribución ofrecían por dentro aquellos pequeños recintos en que se reunían los fieles por tolerancia del emperador Adriano, del cual tomaron el nombre de *Adrianeos* (1): ni la de algunos otros lugares destinados con diferentes nombres, ya á honrar y venerar las reliquias de los mártires, ya á la mera oración en asamblea general de todos los convertidos (2); es de creer que mientras duraron las persecuciones se aplicarían indistintamente á estos piadosos objetos cualesquiera edificios. Pero cuando se construía de nuevo por excepción alguna iglesia, que propiamente hablando era el lugar destinado al Sacrosanto Sacrificio, á la predicación y lectura de la palabra de Dios y á la administración de los Santos Sacramentos, era casi forzoso adoptar la forma de la basílica, única que se acomodaba á las necesidades del culto en su manifestación más solemne. Entonces se hacía parte por parte todo lo que las Constituciones Apostólicas requerían: la iglesia en forma longitudinal, á manera de una gran

(1) Es sabido que el emperador Adriano, después de haber leído la apología de S. Quadrato, obispo de Atenas, de que habla la *Historia eclesiástica* de Eusebio, permitió á los cristianos reunirse en unos pequeños edificios que tomaron el nombre de *Adrianeos*.

En el siglo III, según Optato (Contra Parment. l. I), había en la sola Roma más de 40 iglesias cristianas. Véase á Ciampini *VETERA MONIMENTA: De sacris ædificiis*.

(2) Sobre estas diferentes denominaciones según los diferentes usos, véase á Bellarmino (*De Cull. Sanct.*, t. II, lib. III): «Primò ad sacrificandum Deo appellari et hinc dicuntur *templa*; secundò ad orandum, et hinc dicuntur *oratoria*; tertio ad martyrum reliquias honorifice conservandas, et hinc *basilicæ*, seu *memoriæ*, seu *martyria*; quartò ad populum verbo Dei et Sacramento pascendum, et hinc dicuntur *ecclesiæ*.»

nave; galerías laterales, en uno ó en dos pisos diferentes, para colocar con la debida separación de edades y sexos la grey de los fieles (1); un recinto principal, en sitio dominante y reservado, para colocar la silla del obispo y los asientos de los presbíteros; otro recinto intermedio donde se erigía el ara para la ofrenda del Sacrificio, y á ambos lados los púlpitos ó ambores para leer desde ellos los diáconos y lectores las Santas Escrituras y cantar los salmos de David; finalmente, á uno y otro lado del recinto reservado al obispo ó pontífice, y en la extremidad del eje de las galerías laterales ó naves menores, los *pastoforios*, que venían á ser unos pequeños aposentos á manera de celdillas, ó tabernáculos (2), ó armarios en que se custodiaban la Eucaristía, los vasos sagrados y los ornamentos sacerdotales. Generalmente el pastoforio de la derecha, que solía llevar los nombres de *paratorium*, *oblationarium*, *secretarium*, *vestiarium* y *thesaurus*, servía para guardar las ofrendas de los fieles, los vasos preciosos y los ornamentos; y el de la izquierda, llamado *evangelium* y *diaconicum minus*, era el sitio en que se preparaba el Santo Sacrificio y donde se depositaban los Libros Sagrados. Á estas partes esenciales, que en rigor no constituían más que dos secciones importantes, á saber, la gran nave accesible á todos los fieles, y el santuario reservado á los ministros de Dios, se agregaba un pórtico exterior; y de esta manera venía á ser la primitiva iglesia en su disposición general semejante al templo de Salomón. También se ha comparado al templo pagano vuelto del revés, es decir, pasando sus columnatas y su decoración á la parte interior del edificio. Y esto se explica muy naturalmente: el culto pagano era puramente exterior, y en la iglesia cristiana, por el contrario, las ceremonias religiosas se celebraban

(1) «... etiam mandræ habet ecclesia similitudinem.» *Constit.* citada.

(2) *In Ezechielis extrema parte in visione civitatis, in veteri translatione habetur pastophoria, in nova gazophylacia, id est cellulas parvas.* GLOSARIO DE DUCANGE, voc. *pastophorium*.

Las piezas ó ábsides laterales, dice Hope en su *Historia de la arquitectura*, podían servir de sacristía y de lugar de purificación.

interiormente en presencia de los fieles reunidos. Los cristianos además, no sólo por no prestarse á su culto el templo pagano, sino también por la instintiva aversión que tenían á todo lo que era recuerdo del politeísmo, repugnaban convertir en iglesias los templos de los ídolos. Pero por lo tocante á la decoración arquitectónica interior de los nuevos edificios, no era posible que los artistas cristianos descartasen por completo los bellos motivos introducidos por los gentiles en el ornato externo de sus construcciones religiosas, mientras no fuesen verdaderos símbolos de ideas contrarias al cristianismo.

No se crea, á pesar de lo dicho, que no pudieran convertirse en iglesias absolutamente ninguno de los templos del gentilismo, pues ni eran todos estos como aquellas diminutas *cellas* de que habla May, en las cuales desaparecían los ídolos en la pequeña nube de un solo grano de incienso, ni sería fácil negarse siempre á estas transformaciones, en cierto modo gloriosas para el cristianismo. Lo único que creemos poder asegurar es que en los tres primeros siglos de la Iglesia no tuvieron lugar semejantes adaptaciones (1).

El uso de orientar las iglesias, esto es, de hacer que el Santuario mirase á Oriente, aunque recomendado por las Constituciones Apostólicas, no estuvo siempre en observancia en los primeros siglos. Hubo desde muy temprano herejes que identificaron á Cristo con el sol, y entonces el respeto á la antigua regla cedió ante el peligro de ofrecer un nuevo pretexto á tan disparatada superstición (2). Cuando cesó este error, prevaleció el antiguo mandato apostólico, y todos los templos cristianos, por lo general, se construyeron con la orientación indicada. Porque no era única razón para hacerlo así la que mencionan las

(1) Más adelante, no sólo las hubo, sino que fueron frecuentes. Basta citar las dedicaciones del Panteón, del templo de Minerva, del de la Fortuna viril, de los baños de Docleciano y de una sala de las Termas de Agripa.

(2) Sobre este punto tan interesante puede consultarse al erudito abate Cahier en los *ANALES DE FILOSOFÍA CRISTIANA*, t. XIX. Véase también á Baronio de *mystico respectu veter. christianor. in condendis templis: ad annum 314.*

Constituciones Apostólicas, á saber, que se hacía en memoria de la antigua posesión del Paraíso, sino que la piedad había hallado otros motivos más: Jesucristo al espirar, se decía, miró al oriente; en su gloriosa Ascensión á los cielos, se dirigió también hacia el oriente; *Oriens nomen ejus*, dijo de él Zacarías.

Á pesar de lo que llevamos dicho respecto de la forma general de las iglesias de los tres primeros siglos, sin distinción entre las orientales y occidentales, por cuanto el cisma que dividió á la gran congregación cristiana aún no había nacido, debemos suponer que no faltaron en la Bética edificios religiosos de otras formas y acomodados á otra clase de plantas. La confusión consiguiente á las persecuciones introduciría, como en Italia, una gran variedad de prácticas artísticas cuya observancia se prolongaría hasta las épocas mismas de paz y tolerancia. No está bien averiguado si los cristianos en España se refugiaron alguna vez para celebrar los divinos misterios en minas análogas á las catacumbas de Roma, Nápoles, Agrigento, Siracusa, Catania y Palermo; parece probable que nunca los fieles españoles hicieran en los subterráneos ni en las canteras construcciones importantes como las que labraron sus hermanos en aquellos países. En la montuosa España, el refugio natural de los perseguidos debió estar siempre en las quiebras de sus sierras y en la espesura de sus bosques. Las basílicas de Probo y de Basso en las criptas del Vaticano; los pequeños templos gemelos de los Santos Silvano y Bonifacio en las catacumbas de la antigua vía Salaria; la iglesia de San Hermes en el cementerio del mismo nombre y el templo circular de los Santos Marcelino y Pedro en los subterráneos de la vía Labicena: estos edificios, excavados en parte en la toba ó piedra volcánica y concluídos con materiales llevados de otras partes, no tienen en España semejantes. Sin embargo, en estas mismas construcciones excepcionales de las catacumbas se observa el esfuerzo hecho para adaptarlas á las prescripciones apostólicas: de trecho en trecho hay en estas galerías subterráneas salas ó

*cubiculos*, á veces bastante espaciosos, y de forma más ó menos regular, que sin duda alguna estaban destinados á las reuniones llamadas en las Constituciones *sinaxis*, y á la celebración de los divinos misterios y de los ágapes. Aunque labradas en la toba, suelen tener alrededor asientos corridos, á manera de escalones, destinados á los fieles, y en el testero uno ó dos poyos para los pontífices ó prelados que presidían la asamblea. La catacumba tomó esto de la Iglesia descrita como modelo por los Apóstoles, y ésta después tomó á su vez algo también de la catacumba, porque sus cámaras sepulcrales fueron las que trataron de imitar en sus *criptas* las iglesias latinas; que por lo tocante á la primitiva Iglesia apostólica, no se hace mérito de esta parte en su descripción (1).

Debe suponerse que al cesar la última persecución existirían en la Bética notables construcciones religiosas erigidas ya en forma de iglesias, ya como simples capillas, oratorios y baptisterios, con notable variedad de formas y plantas, durante los tres primeros siglos del cristianismo, y que el mismo contraste que en la familia y en la vida pública ofrecían las costumbres dimanadas de las dos opuestas religiones, se advertiría en la fisonomía monumental y artística del país, donde, por ejemplo, al lado de los templos levantados en honor de Mamea (2) y del emperador Marco Aurelio, de fábrica aún reciente (3), descollarían el insigne baptisterio accitano de Luparia y la iglesia en que los PP. Iliberitanos celebraban su concilio.

Así como los cristianos y los gentiles vestían de una misma

(1) Una de las primeras iglesias con cripta que se citan entre los monumentos de Roma, es la en que se venera la tumba de S. Pancracio, colocada en una *confesión* subterránea, sobre la cual se construyó en el siglo IV haciendo que el enterramiento del santo mártir cayese exactamente debajo del altar mayor. Señala entre otros este ejemplo, en su *Historia del arte*, el caballero d'Agincourt, para probar que estas cámaras sepulcrales sirvieron de modelo á las criptas de las iglesias latinas de los siglos posteriores.

(2) Erigió este templo á Mamea, madre del emperador Severo, la misma ciudad de Acci, donde comenzaron su predicación los Apostólicos.

(3) Fué construído en Illiberi á expensas del público en el año 280.

manera, y los primeros sólo se diferenciaban de los segundos en cuanto al traje exterior por el palio que llevaban los varones más religiosos, y el velo con que se cubrían las vírgenes consagradas al Señor, así también se asemejarían mucho en su forma externa las basílicas paganas, los templos idolátricos y las iglesias cristianas; y hasta los baptisterios, ya octogonales, ya cuadrados, ya circulares, se aproximarían en el aspecto general de su construcción por de fuera, á las rotondas de los romanos y á sus baños de planta poligonal (1). La principal diferencia residiría en lo interior, y aun en esta parte los motivos de la decoración y su disposición general serían paganos, como se observa en las catacumbas de Roma. No era este un inconveniente á los ojos de los primitivos fieles; hay por el contrario motivos para creer que, contentos los Padres de la Iglesia con que los prosélitos de la fe nueva atribuyesen á aquellas representaciones figuradas una intención y una significación desconocidas al viejo politeísmo, semejante concesión respecto de las ideas y usos antiguos era para ellos un medio de conciliación entre los partidarios de una y otra creencia (2). Era, pues, el arte decorativo cristiano en todos sus modos de representación, puramente romano: las pinturas de las capillas sepulcrales, los bajo-relieves de los sarcófagos, eran una imitación, á veces exacta y escrupulosa, de los modelos de la antigüedad. Ni se contentaban los primeros fieles con reproducir numerosas alegorías del paganismo, supuesto que en las épocas de bonanza se apo-

(1) V. á Batissier, pág. 375.

(2) Así lo dan á entender S. Paulino de Nola, S. Gregorio Magno y S. Gregorio de Niza.

S. Clemente de Alejandría en su *Pædag.*, l. V, c. II, al señalar los símbolos que debían emplearse por los cristianos, confiesa que eran de origen pagano.

Buonarrotti, Mamachi y Aleganza, piadosos anticuarios cuya ortodoxia está al abrigo de toda sospecha, reconocen que los cristianos procuraban popularizar las ideas más abstractas por medio de los símbolos que habían usado los idólatras.

Finalmente, basta echar una ojeada sobre los monumentos de las catacumbas de Roma, para convencerse de que si bien los primitivos cristianos usaban de formas y emblemas propios del paganismo, era atribuyéndoles una significación espiritualista y moral.